

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS GALARDONES LOGROÑO DEPORTE AÑO 2025

La Constitución Española, en su artículo 43.3, consagra como principio rector en la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

La 1/2015 de 23 de marzo del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, establece que *cada administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de desarrollar, de forma coordinada, las actividades necesarias tendentes a la potenciación del sistema deportivo de La Rioja y a la consecución de distintos objetivos en muy diversos ámbitos, entre los que esencialmente conviene señalar la promoción de la paz y la concordia en el deporte, en el ámbito de la promoción deportiva, el fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad, la promoción de políticas activas dirigidas a la incorporación de la mujer a la práctica deportiva o el fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas, todo ello en el ámbito de la cohesión social y la igualdad.*

El Ayuntamiento de Logroño desarrolla la gestión Deportiva Municipal a través de la Sociedad Anónima Municipal Logroño Deporte, dependiente de la Concejalía de Deportes y cuyo capital social es íntegramente municipal, constituyendo su Junta General de Accionistas el Ayuntamiento Pleno.

LOGROÑO DEPORTE S.A., fundada el 1 de abril de 2004, tiene como misión proporcionar a todos los ciudadanos y ciudadanas de Logroño la posibilidad real de acceder a un servicio deportivo de calidad, siendo por tanto la encargada de tutelar el sistema deportivo de la ciudad y un agente activo ante la demanda deportiva y de actividad física y de salud de los ciudadanos y ciudadanas.

Pero la tarea de fomento y promoción del deporte no es, en absoluto, competencia exclusiva de las entidades públicas, sino que necesita del esfuerzo y de la dedicación de todas las personas y entidades del mundo del deporte.

Como reconocimiento y estímulo a quienes se distinguen de forma eminente en la práctica deportiva, en la enseñanza de la Educación Física, en el cuidado de la salud, en la integración de colectivos con dificultades para la práctica deportiva o en la dirección, organización, promoción y desarrollo de la Educación Física y del Deporte como factores imprescindibles en la formación y desarrollo integral de la persona, se considera oportuno convocar los *Galardones Logroño Deporte*, con las siguientes características:

Artículo 1

Los *Galardones Logroño Deporte* se convocan con el objeto de reconocer públicamente la labor desempeñada en el ámbito del deporte tanto por las personas físicas como por los clubes, asociaciones y demás entidades de Logroño.

Artículo 2

Los *Galardones Logroño Deporte* serán meramente honoríficos, sin aportación económica alguna, y consistirán en un reconocimiento público de la labor desarrollada.

Artículo 3

Los *Galardones Logroño Deporte* se convocan de forma puntual para el año 2025.

Artículo 4

Los *Galardones Logroño Deporte* se otorgarán en las siguientes categorías:

1. Deporte y trayectoria personal.
2. Deporte y ciudad
3. Deporte e integración
4. Deporte y salud.
5. Galardón Honorífico.

Artículo 5

Los criterios que deberá tener en cuenta por el Jurado para la concesión de los Galardones son los siguientes:

1. Deporte y trayectoria personal.

Este galardón será concedido a una persona a título individual y trata de reconocer y valorar el historial de la persona en el fomento del deporte, en la enseñanza o en la investigación, difusión, promoción, organización o desarrollo del deporte o el ejercicio físico, en el ámbito de la ciudad de Logroño.

2. Deporte y ciudad.

Este galardón valorará la implicación e implantación en la sociedad logroñesa de las entidades deportivas, tanto por el número de personas a las que llega su actividad como por su implicación en iniciativas ajenas a su organización y con calado social.

3. Deporte e integración.

Este galardón valorará el trabajo por la integración de personas con dificultades o discapacidad, a través del deporte, en el ámbito de la ciudad de Logroño.

4. Deporte y salud.

Este galardón valorará la contribución a la salud de la población de Logroño a través del deporte en cualquiera de sus facetas: organización de actividades o eventos, divulgación, etc.

5. Galardón Honorífico.

Logroño Deporte se reserva el derecho de conceder un premio honorífico, en virtud de los argumentos que el jurado considere oportunos. Este galardón puede ser concedido o no.

Artículo 6.

Presentación de candidaturas:

- Cualquier persona física o jurídica, federación deportiva, entidad deportiva, etc. podrá presentar una o varias candidaturas a cualquier categoría.
- Una misma entidad o persona solo podrá proponer una candidatura por cada categoría.
- La propuesta deberá contener:
 - Categoría del Galardón al cual se propone como candidata a la persona o entidad que se presenta.
 - Nombre de la persona o denominación de la entidad que presenta la candidatura.
 - Nombre de la persona o denominación de la entidad deportiva que se propone como candidata.
 - Detalle de los méritos por los que se entiende que la persona o entidad que se presenta como candidata es merecedora del galardón.
- Las propuestas deben enviarse por correo electrónico a la dirección eventos@logronodeporte.com
- El plazo para presentar candidaturas comenzará el día 12 de julio de 2025 y finalizará el 15 de septiembre de 2025.

Artículo 7

Los *Galardones Logroño Deporte* serán otorgados por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Logroño Deporte previa propuesta de un jurado compuesto por:

- Presidente: Presidente de Logroño Deporte.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Logroño que forme parte del Consejo de Logroño Deporte.
 - El Gerente de Logroño Deporte.
 - Un representante de la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva.
 - Un técnico de Logroño Deporte.
- Secretaria: Asesora Jurídica de Logroño Deporte, S.A, (con voz pero sin voto).

La votación exigirá, en todo caso, el voto favorable de 2/3 de los miembros del jurado en primera instancia, y el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del jurado en segunda instancia.

El Presidente ostentará el voto de calidad en caso de empate.

Cualquier premio puede declararse desierto.

La decisión del jurado será inapelable.

Artículo 8.

El Acto de entrega de los Galardones tendrá lugar durante el año 2025 en el día, lugar y hora que se determine más adelante.

En Logroño, a 11 de julio 2025.

Félix Francisco Iglesias del valle
Presidente del Consejo de Administración